

Departamento de Acción Sanitaria Unidad de Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas Bueras Nº 555, 1er. Piso, Rancagua

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5307

RANCAGUA, 14 AGO 2014

VISTO: lo dispuesto en el Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud; El D.F.L. Nº 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763/79 y de las leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.F.L Nº 1 de 1990, del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; el D.S. Nº 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº466/84 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el Decreto Supremo Nº 404/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el Decreto Supremo Nº 405/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Psicotrópicos; el Decreto Supremo Nº 594/99 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo; la Ley Nº 20.724; Decreto Nº 53/2014 del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO: La presentación efectuada por D. Juan Luis Ramos Toledo, RUN Nº Químico Farmacéutico y director técnico de la Farmacia Julián, ubicada en Los Alerces Nº 125, comuna de Lolol, propiedad de Félix Rosa Zúñiga Zúñiga, RUN Nº mediante la cual comunica que a contar del 31 de julio del 2014 deja la dirección técnica de la farmacia identificada.

La Resolución Exenta Nº 05555 (13.11.2013) emanada de la SEREMI de Salud, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que autorizó el cambio de dominio de la farmacia identificada.

Que el análisis de los antecedentes y de la normativa sanitaria aplicable, en mérito de lo anterior y de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- DETERMÍNASE la contratación inmediata de un profesional Químico Farmacéutico que asuma la dirección técnica de la Farmacia Julián, comuna de Lolol.
- DÉJASE ESTABLECIDO que ante el no cumplimiento del punto anterior, se procederá al cierre temporal de la farmacia y al decomiso de los medicamentos sujetos a control legal, en conformidad con el art. 23 del Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos autorizados.

DR. FERNÁNDO ARENAS PINO SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado Farmacia Julián, Lolol (2)
- Unidad de Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas D.A.S. (2)
- Of. Partes Seremi.